



ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA No. MTIC-LP-01-2019

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

**OBJETO: "SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE TENDRÁ A SU CARGO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DEL DOMINIO DE INTERNET DE COLOMBIA (ccTLD .CO)".**

En Bogotá D.C., el 24 de enero de 2020, **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, Secretaria General, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 539 del diecinueve (19) de marzo de 2019 modificada por la Resolución No. 1863 del 29 de julio de 2019, y en especial en las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la solicitud del Viceministro de Economía Digital y el Director de Desarrollo de la Industria de TI como miembros del comité evaluador del presente proceso de selección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expide la adenda No. 1 en los siguientes términos:

1. Se modifica el numeral 2.2 del Pliego de Condiciones correspondiente al **CRONOGRAMA**, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del Aviso de Convocatoria	5/11/2019		SECOP II
Publicación del proyecto de Pliegos de Condiciones	5/11/2019		SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones	5/11/2019	27/11/2019	SECOP II
Primer Aviso Ley 80	22/11/2019		SECOP II
Segundo Aviso Ley 80	26/11/2019		SECOP II
Publicación respuesta a las observaciones al proyecto de Pliegos de Condiciones	6/12/2019		SECOP II
Apertura del Proceso de Selección y publicación del Pliego de Condiciones	13/12/2019		SECOP II
Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones	18/12/2019 2:30PM		Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C. – Sótano – Auditorio
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	13/12/2019	31/01/2020	SECOP II
Publicación respuesta a las observaciones al Pliegos de Condiciones Definitivos	16/01/2020		SECOP II
Publicación segunda ronda de respuesta a las observaciones al Pliegos de Condiciones Definitivos	14/02/2020		SECOP II
Fecha máxima de expedición de Adendas	18/02/2020		SECOP II



Fecha de Cierre de la Licitación Pública	24/02/2020 3:00 PM		SECOP II <i>Propuesta Económica en físico en Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C., en el piso 4, Oficina Secretaría General</i>
Evaluación de Propuestas	24/02/2020	10/03/2020	<i>Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C.</i>
Publicación del informe de evaluación preliminar	10/03/2020		SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar	10/03/2020	17/03/2020	SECOP II
Contraobservaciones	18/03/2020	19/03/2020	SECOP II
Publicación de Respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar	26/03/2020		SECOP II
Audiencia de Adjudicación	27/03/2020 10:00AM		<i>Edificio Murillo Toro, Carrera 8ª entre calles 12A y 12B, Bogotá, D.C. – Sótano – Auditorio</i>
Publicación del Acto de Adjudicación	30/03/2020		SECOP II
Firma del Contrato	<i>Dentro de los quince (15) Días Hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación</i>		SECOP II
Presentación de Garantía Única de Cumplimiento y póliza de responsabilidad civil extracontractual	<i>Dentro de los diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato</i>		

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el MinTIC, de acuerdo con la Ley Aplicable y con las condiciones previstas en el presente Pliego para la prórroga de los plazos de la Licitación, de lo cual se dará oportuno aviso a los Interesados y Proponentes, por medio de Adendas que se publicarán en el SECOP II.

La participación de los Interesados y Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetará a las condiciones que se establecen en los numerales subsiguientes.

2. Se modifica **el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones** correspondiente al **IDIOMA**, el cual quedará así:

#### **“2.6 IDIOMA**

*El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Interesados y los Proponentes para efectos de la presente Licitación Pública, deben ser allegados en castellano.*

*Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción al castellano. De conformidad con lo contemplado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, se establecen las siguientes reglas:*

- i. Los Proponentes pueden presentar con la Propuesta, los documentos con una traducción simple al castellano pero, en todo caso, el documento debidamente traducido por traductor oficial deberá ser aportado antes del vencimiento del término máximo para la realización de subsanaciones previsto en el cronograma contenido en el numeral 2.2 del Pliego”.*

3. Se modifica **el literal b) del numeral 5.4 del Pliego de Condiciones** correspondiente a la **EXPERIENCIA HABILITANTE**, el cual quedará así:





“(...)

b) *Demostrar experiencia como Operador de TLD (ya sean, ccTLD o gTLD) en la operación de bases de datos de DNS en las que se hayan verificado al menos veinticinco (25) millones de transacciones promedio mensual a la base de datos del registro central durante un periodo de (12) meses. Para acreditar este requisito, el Proponente o el miembro del Proponente Plural podrá acumular varios TLD que estén bajo su misma operación. A los fines de este requisito, este valor se calcula sumando las consultas totales EPP, las búsquedas de WHOIS y las verificaciones de WHOIS. Las transacciones como inicio de sesión o sondeo administrativo no cuentan.*

4. Se modifica **el literal d) del numeral 5.4 del Pliego de Condiciones** correspondiente a la **EXPERIENCIA HABILITANTE**, el cual quedará así:

“(...)

d) *Demostrar que, como Operador de TLD ha ejecutado: d.i) un Traspaso de un ccTLD de al menos un millón (1.000.000) de nombres de dominio en un Proceso de Transición; o d.ii) un Traspaso de un gTLD de al menos un millón (1.000.000) de nombres de dominio en un Proceso de Transición; o d.iii) varios Traspasos de gTLD que en conjunto totalicen o superen un millón (1.000.000) de nombres de dominio, los cuales deberán haber ocurrido en un periodo máximo de un mes; o d.iv) un número plural de Traspasos de uno o varios TLDs (gTLD o ccTLD) de los cuales al menos uno hubiera tenido cien mil (100.000) nombres de dominio en el Proceso de Transición, siempre que quien acredite la experiencia haya realizado Traspasos de al menos veinticinco (25) ccTLDs o gTLDs, donde al menos cinco (5) de estos Traspasos se hayan hecho en calidad de Operador de TLD Entrante y demuestre experiencia en Traspasos automáticos de DNSSEC.*

5. Se modifica **el numeral 5.4.1 del Pliego de Condiciones** correspondiente a la **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**, el cual quedará así:

#### **5.4.1 Acreditación de la Experiencia Habilitante**

*Los requisitos de experiencia habilitante señalados en el numeral 5.4 anterior deberán ser acreditados por el Proponente Individual o por el miembro del Proponente Plural que tenga al menos un cuarenta por ciento (40%) de participación en la Estructura Plural. La experiencia se podrá acreditar directamente o a través de sociedades matrices, sociedades controladas o de sociedades controladas por la matriz del Proponente o del miembro del Proponente Plural, en los términos del numeral 5.4.2 de este Pliego, de acuerdo con las siguientes reglas:*

- a) *El Anexo 5 – Experiencia Habilitante deberá ser presentado, suscrito por el representante legal o apoderado del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural que acredita la experiencia.*
- b) *Para los Proponentes obligados a contar con RUP, que acrediten experiencia con fundamento en una o varias relaciones contractuales, se exige que los contratos consten en el RUP, del cual se verificará la siguiente información: (i) nombre o razón social del contratante; (ii) nombre o razón social de contratista; (iii) clasificación UNSPSC, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.6 de este Pliego. El resto de la información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas, según los literales d) y f) siguientes.*
- c) *Para aquellos Proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, o en aquellos casos en que la experiencia se derive de contratos vigentes, la información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas, según los literales d) y f) siguientes.*
- d) *Para acreditar los requisitos de experiencia señalados en los literales a); b) y d) del numeral 5.4 anterior, los Proponentes o miembros de Proponente Plural que acrediten experiencia en ccTLD deberán presentar certificación(es) expedida(s) por parte de la autoridad del país al que corresponde el ccTLD, suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En el evento en que en dicho país dicha información sea certificada por varias autoridades, podrá presentar la información en varios documentos, en los que conste:*

- (i) *Identificación del ccTLD;*





- (ii) Objeto del contrato o designación de quien acredita la experiencia como Operador de TLD del ccTLD identificado;
  - (iii) Período durante el cual se ejecutaron o se ejecutan las labores como Operador de TLD del ccTLD identificado;
  - (iv) Número máximo y mínimo de registros de nombres de dominios del ccTLD para cada año del período certificado;
  - (v) Número de transacciones por cada uno de los meses de cada año del período certificado o indicación del mes y año del período certificado en el que se verificó al menos el número de transacciones exigido en el literal b) del numeral 5.4 anterior, de ser el caso;
  - (vi) Identificación del Proceso de Transición en el que participó como Operador de TLD, que señale: ccTLD; número de registros de nombres de dominio a la fecha de inicio del Proceso de Transición; nombre del Operador de TLD Entrante; nombre del Operador de TLD Saliente; duración del Traspaso; fecha de inicio y fecha de fin del Traspaso; descripción de experiencia en transferencias de DNSSEC.
  - (vii) Nombre del emisor, identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe señalar los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el Proponente podrá informar los datos de contacto en el Anexo 5.
- e) Alternativamente a la certificación de que trata el literal d) anterior, para la acreditación de los requisitos previstos en los literales a), b) y d) del numeral 5.4 de este Pliego de Condiciones, el Proponente o el miembro del Proponente Plural podrá presentar un documento, suscrito por su representante legal bajo la gravedad del juramento, en el que se establezcan las mismas condiciones señaladas para la certificación a la que se refiere el literal anterior. El Proponente o miembro de Proponente Plural podrá adicionar los documentos que considere adecuados para soportar el contenido de dicho documento. Aunque el contenido de este documento estará amparado por la presunción de buena fe, MinTIC se reserva el derecho a verificar la veracidad de lo allí indicado, mediante la constatación de los documentos aportados por el Proponente o miembro del Proponente Plural, o mediante el uso de cualquier otra fuente de información o medio de prueba a su disposición.
- f) Para acreditar los requisitos de experiencia señalados en los literales a), b) y d) del numeral 5.4 anterior, los Proponentes o miembros de Proponente Plural que acrediten experiencia en gTLD deberán presentar un documento con idéntico contenido y alcance al que se refiere el literal e) anterior.
- g) Para acreditar el requisito de experiencia señalado en el literal c) del numeral 5.4 anterior, los Proponentes deberán presentar el Anexo 5.1, suscrito por el representante legal o apoderado del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural que acredita la experiencia o por la sociedad que acredita la experiencia en los términos del numeral 5.4.2 de este Pliego. En este Anexo se identificará el TLD, los Registradores Acreditados a través de los cuales, en su condición de Operador de TLD, quien acredita la experiencia, comercializa el registro de nombres de dominio asociados al TLD que opera, así como su ubicación geográfica.

El MinTIC se reserva el derecho de verificar la información presentada, de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.6 de este Pliego.



No obstante lo anterior, para fines de referencia exclusivamente, se anexa la versión con marcas del Pliego de Condiciones, que contiene las modificaciones efectuadas al respectivo documento, en donde el texto subrayado (texto subrayado) se entenderá introducido al aparte y el texto tachado (~~texto tachado~~) se entenderá eliminado.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, deben tenerse en cuenta en la presentación de la Oferta.

Las demás condiciones al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No. MTIC-LP-01-2019 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dada en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de enero de 2020.

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL  
Secretaria General

Revisó: Jenny Carolina Velandía Martínez – Coordinadora del Grupo de Contratación  
Proyectó: Ángela Patricia Barreto Plaza – Abogada Grupo de Contratación

